



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**



RESOLUCIÓN No. (7947)

10 de junio de 2024

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7935 DEL 17 DE MAYO DE 2024 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades estatutarias reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el “Reglamento Especial de la IX Convención Nacional Liberal y las Convenciones Liberales Territoriales, el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 7459 del 13 de febrero de 2022.

Que en dicho Reglamento se determinó la realización de la IX Convención Nacional Liberal, previa elección directa de delegados y de consejos locales y municipales y asambleas locales y municipales de Juventudes Liberales, realización de las convenciones liberales territoriales, el Congreso de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, entre otros eventos.

Que, con base en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, se otorgó la facultad a la Organización Nacional de Juventudes Liberales (ONJL), de expedir sus propios estatutos en el artículo 43 numeral 1.

Que de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos del Partido Liberal Colombiano, la ONJL está compuesta por los consejos municipales y locales de juventudes liberales, las asambleas departamentales y del distrito capital y la Organización Nacional de Juventudes Liberales.

Que de acuerdo con los Estatutos especiales de la Organización Nacional de Juventudes Liberales expedidos mediante Resolución 6706 del 16 de octubre de 2020 se determina el proceso de inscripción de los delegados que asisten por derecho propio a las convenciones liberales en representación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, reglamentada mediante la presente resolución.

Que mediante Resolución 7483 del 7 de octubre de 2022, se reglamentó la participación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales - ONJL en la



IX Convención Nacional Liberal y en las convenciones liberales territoriales, su organización, funcionamiento y se adoptan otras decisiones.

Que, atendiendo las resoluciones expedidas por la Dirección Nacional del Partido Liberal y la Organización Nacional de Juventudes Liberales, se cumplió con las actividades descritas en el cronograma, dando cumplimiento a la inscripción de listas de jóvenes para su participación en los respectivos consejos locales y municipales de juventudes y asambleas departamentales y del Distrito Capital.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y culmina los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.

Que mediante Resolución 7935 del 17 de mayo de 2024, se reanudan y actualizan los términos para la participación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales - ONJL en la IX Convención Nacional Liberal y en las convenciones liberales territoriales, el proceso de integración de los consejos municipales y locales de Juventudes Liberales, las asambleas departamentales y del Distrito Capital de Juventudes Liberales.

Que mediante la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. XX del 10 de junio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que se hace necesario realizar unas modificaciones a los términos de las actividades de la Organización Nacional de Juventudes Liberales conexas a la IX Convención Nacional Liberal, en el sentido de ampliar términos para la actualización y modificación de listas inscritas.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. – Modifíquese el Artículo 7 de la Resolución 7935 de 2024, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 7.** – Convóquese a la actualización de las listas cerradas de los jóvenes que las integran para participar en la conformación de los consejos locales, y municipales, en el periodo comprendido entre el 24 de mayo al 24 de junio de 2024, para lo cual deberán:

1. Diligenciar formulario de modificación de inscripción de la lista el cual se encontrara de manera virtual en la página web oficial del Partido.
2. Diligenciar y adjuntar formulario de aceptación de postulación individual a la elección interna de la Organización Nacional de Juventudes del Partido Liberal Colombiano, que debe ser firmada por los aspirantes modificados y cargada en el vínculo dispuesto para ello en la página web oficial del Partido en el link IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL.
3. Para las listas de las ciudades capitales, se debió adjuntar 50 formularios de afiliación al Partido Liberal Colombiano de nuevos militantes entre 14 y 30 años de edad con copia de su documento de identidad para respaldar la inscripción de las listas.
4. Adjuntar el formulario de afiliación o actualización de datos firmado por cada uno de los nuevos candidatos modificados de la respectiva lista.”

PARÁGRAFO 1. La Dirección Nacional Liberal verificará las listas publicadas en la Circular Externa No. 069 de 2022 con la base de datos de militancia del Partido Liberal Colombiano cotejando la vigencia de los inscritos, con el fin de establecer si las listas deben ser modificadas por renuncia a la militancia en periodo posterior a la inscripción de las listas. Cualquier modificación deberá respetar la cuota de género de las listas cerradas.

PARÁGRAFO 2. El 20 de mayo de 2024 la Dirección Nacional Liberal publicará las diferentes novedades presentadas en las listas cerradas a las que se refiere el párrafo anterior de este artículo.

PARÁGRAFO 3. Serán causales de modificación de las listas las siguientes:

- a. Renuncia a la militancia del Partido Liberal Colombiano;
- b. Desistimiento expreso de integrar las listas cerradas inscritas en el periodo comprendido entre el 29 de octubre al 27 de noviembre de 2022;
- c. Muerte del militante inscrito, hechos fortuitos o de fuerza mayor
- d. Superación del rango de edad mencionada en el artículo primero de la presente resolución

Los inscriptores deberán, en el plazo estipulado del presente artículo, realizar las modificaciones a las listas en la plataforma habilitada. Si la renuncia, desistimiento expreso o muerte de algún integrante de la lista no configura afectación de la cuota de género y no hubiese manifestación de modificación, se entenderá como ratificada en su totalidad, excluyendo la renuncia, el desistimiento expreso o la muerte del militante inscrito que se hubiese presentado.

PARÁGRAFO 4. Los inscriptores de las listas cerradas que se encuentren incurso en alguna de las causales mencionadas en el Parágrafo tercero del presente artículo, podrán ser reemplazadas por los militantes que se encuentren en la cabeza de lista inscrita para que surtan el proceso de modificación.

PARAGRAFO 5: Los consejos locales y municipales se instalarán entre los días 5 de agosto al 25 de agosto del 2024, en las sedes de los directorios municipales o departamentales, o en su defecto, en donde establezcan de mutuo acuerdo, los jóvenes electos de cada corporación.”

ARTÍCULO 2. - Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución 7935 de 2024, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 11.** – Convóquese a la actualización de las listas cerradas de los jóvenes que las integran para participar en la conformación de las asambleas departamentales y del distrito capital, en el periodo comprendido entre el 24 de mayo el al 24 de junio de 2024, para lo cual deberán:

1. Diligenciar formulario de modificación de inscripción de la lista el cual se encontrara de manera virtual en la página web oficial del Partido.
2. Diligenciar y adjuntar formulario de aceptación de postulación individual a la elección interna de la Organización Nacional de Juventudes del Partido Liberal Colombiano, que debe ser firmada por los aspirantes modificados y cargada en el vínculo dispuesto para ello en la página web oficial del Partido en el link IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL.
3. Para las listas de las ciudades capitales, se debió adjuntar 50 formularios de afiliación al Partido Liberal Colombiano de nuevos militantes entre 14 y 30 años de edad con copia de su documento de identidad para respaldar la inscripción de las listas.
4. Adjuntar 100 formularios de afiliación al Partido Liberal Colombiano de nuevos militantes entre 14 y 30 años de edad con copia de su documento de identidad para respaldar la inscripción de las listas
5. Adjuntar el formulario de afiliación o actualización de datos firmado por cada uno de los nuevos candidatos modificados de la respectiva lista.
6. Los inscriptores de listas departamentales o de Distrito Capital debieron inscribir listas de consejos municipales o locales de juventudes liberales, que correspondió como mínimo al 20% del número de municipios de su respectivo departamento o distrito capital, de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO	CURULES	MUNICIPIO	20%
AMAZONAS	11	2	1
ANTIOQUIA	26	125	25
ARAUCA	11	7	1
ATLANTICO	14	23	5
BOGOTA	45	20	4
BOLIVAR	14	45	9
BOYACA	16	123	25
CALDAS	14	27	5
CAQUETA	11	16	3
CASANARE	11	19	4

CAUCA	13	41	8
CESAR	11	25	5
CHOCO	11	31	6
CORDOBA	13	30	6
CUNDINAMARCA	16	116	23
GUANIA	11	1	1
GUAVIARE	11	4	1
HUILA	12	37	7
LA GUAJIRA	11	15	3
MAGDALENA	13	30	6
META	11	29	6
NARIÑO	14	64	13
NORTE DE SANTANDER	13	40	8
PUTUMAYO	11	13	3
QUINDIO	11	13	3
RISARALDA	12	14	3
SAN ANDRES	11	2	1
SANTANDER	16	87	17
SUCRE	11	26	5
TOLIMA	15	47	9
VALLE	21	42	8
VAUPES	11	3	1
VICHADA	11	4	1

PARÁGRAFO 1. La Dirección Nacional Liberal verificará las listas publicadas en la Circular Externa No. 069 de 2022 con la base de datos de militancia del Partido Liberal Colombiano cotejando la vigencia de los inscritos, con el fin de establecer si las listas deben ser modificadas por renuncia a la militancia en periodo posterior a la inscripción de las listas. Cualquier modificación deberá respetar la cuota de género de las listas cerradas.

PARÁGRAFO 2. El 20 de mayo de 2024 la Dirección Nacional Liberal publicará las diferentes novedades presentadas en las listas cerradas a las que se refiere el parágrafo anterior de este artículo.

PARÁGRAFO 3. Serán causales de modificación de las listas las siguientes:

- e. Renuncia a la militancia del Partido Liberal Colombiano;
- f. Desistimiento expreso de integrar las listas cerradas inscritas en el periodo comprendido entre el 29 de octubre al 27 de noviembre de 2022;
- g. Muerte del militante inscrito, hechos fortuitos o de fuerza mayor
- h. Superación del rango de edad mencionada en el artículo primero de la presente resolución

Los inscriptores deberán, en el plazo estipulado del presente artículo, realizar las modificaciones a las listas en la plataforma habilitada. Si la renuncia, desistimiento expreso o muerte de algún integrante de la lista no configura afectación de la cuota de género y no hubiese manifestación de modificación, se entenderá como ratificada en su totalidad, excluyendo la renuncia, el desistimiento expreso o la muerte del militante inscrito que se hubiese presentado.

PARÁGRAFO 4. Los inscriptores de las listas cerradas que se encuentren incurso en alguna de las causales mencionadas en el Parágrafo tercero del presente artículo, podrán ser reemplazadas por los militantes que se encuentren en la cabeza de lista inscrita para que surtan el proceso de modificación.

PARAGRAFO 5. Cada integrante de la lista a la asamblea departamental o distrito capital, debió integrar una lista al consejo municipal o local de juventudes liberales de la circunscripción correspondiente.

PARAGRAFO 6. Para la conformación de la lista a la asamblea departamental o distrito capital, los integrantes de dicha lista fueron máximo del 30% de jóvenes de un mismo municipio o localidad.

PARAGRAFO 7. Las asambleas departamentales y distrito capital se instalarán entre los días 5 de agosto al 25 de agosto del 2024, en las sedes de los directorios departamentales, o en su defecto, en donde establezcan de mutuo acuerdo, los jóvenes electos de cada corporación.”

ARTÍCULO 3. - Modifíquese el Artículo 15 de la Resolución 7935 de 2024, el cual quedará así:

“ARTICULO 15. – PERÍODO DE MODIFICACIÓN DE DE LISTAS – El periodo de modificación de listas para conformar los consejos municipales y locales



de juventudes liberales y asambleas departamentales y distrito capital, será del 24 de mayo al 24 de junio de 2024.”

ARTÍCULO 4. – VIGENCIA - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR GAVIRIA TRUJILLO
DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

JOHN BAQUERO URBINA
DIRECTOR ORGANIZACIÓN NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES - ONJL